

ACTA ACUERDO

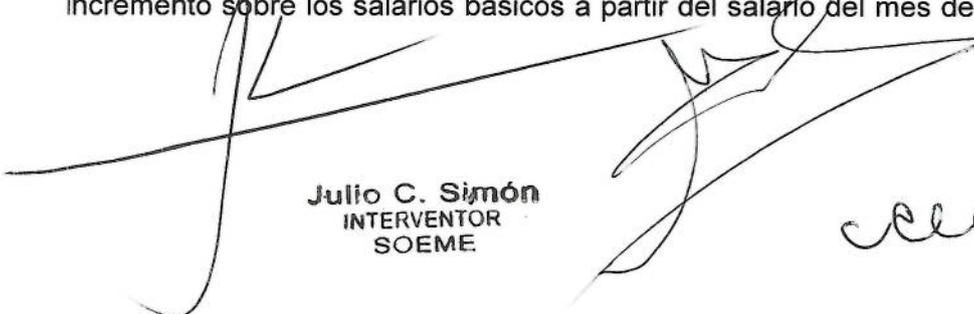
En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen en representación del **Sindicato de Obreros y Empleados de la Minoridad y la Educación** (en adelante SOEME), el Dr. Julio Cesar Simon, designado mediante resolución de fecha 5 de mayo del 2020, mediante sentencia Interlocutoria Nro. 49160, dictada por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el expediente judicial caratulado "VELICH ALICIA MERCEDES Y OTROS c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION S/ MEDIDA CAUTELAR", Expediente CNT. 41618/2019, de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro 31 y ratificado en su continuidad por sentencia definitiva nro 16497, de fecha 18/ de noviembre de 2022 expediente nro 6132/2018 -SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MINORIDAD Y EDUCACION c/ EN-M TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRO s/JUICIO SUMARISIMO", en tramita ante el referido Juzgado, hasta tanto se formalice la normalización de la referida entidad sindical por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; en representación del **Consejo Superior de Educación Católica** (en adelante CONSUDEC), la Dra. Marilyn Fueyo; en representación de la **Asociación de Entidades Educativas Privadas de la República Argentina** (en adelante ADEEPRA) el Dr. Fernando L. Ratti; y en representación de la **Confederación Argentina de Instituciones Educativas Privadas** (en adelante CAIEP), la Dra Claudia Nelly Stringi, con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vigencia y alcance. El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 318/99, y abarca los salarios comprendidos desde el mes de Noviembre de 2022 hasta el mes de Febrero de 2023, ambos incluidos, en el marco del periodo de negociación paritario en curso que abarca desde el mes de marzo de 2022 hasta el mes de febrero de 2023, ambos incluidos.

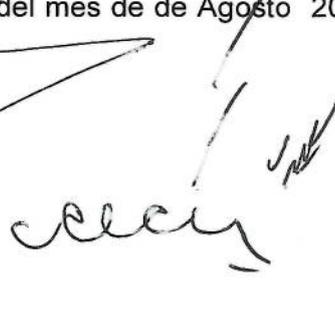
SEGUNDO. Antecedentes. Salarios.

Con fecha 31 de Marzo de 2022 las partes acordaron el primer tramo de la presente paritaria, la cual abarcó los salarios comprendidos desde el mes de Marzo de 2022 hasta el mes de Junio de 2022, y se estipuló un incremento salarial porcentual del 25% (veinticinco por ciento) sobre los salarios básicos a partir de la remuneración del mes de marzo de 2022, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2022.

Con fecha 10 de Agosto de 2022 las partes acordaron, en ejercicio de la cláusula de revisión, estipular un nuevo incremento salarial porcentual del 30% (treinta por ciento), sobre los salarios básicos, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2022, de la siguiente forma: a.- Un 15% (quince por ciento) adicional de incremento sobre los salarios básicos a partir del salario del mes de de Agosto 2022. b.-


Julio C. Simón
INTERVENTOR
SOEME





Un 15% (quince por ciento) adicional de incremento sobre los salarios básicos a partir del salario del mes de Septiembre 2022.

En ejercicio de la cláusula de revisión pactada en el último acuerdo, las partes acuerdan por la presente estipular un nuevo incremento salarial porcentual del 40% (cuarenta por ciento), sobre los salarios básicos, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2022, de la siguiente forma

a.- Un 30% (treinta por ciento) adicional de incremento sobre los salarios básicos a partir del salario del mes de noviembre 2022.

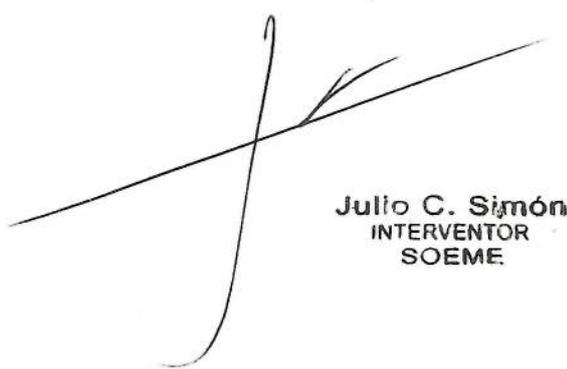
b.- Un 10% (diez por ciento) adicional de incremento sobre los salarios básicos a partir del salario del mes de febrero 2023-

Se agrega como Anexo I del presente acuerdo, las nuevas escalas salariales con detalle de las categorías y los meses en que se hacen efectivos.

TERCERO: Siendo que las partes se encuentran discutiendo otras cuestiones no salariales y que no fueron comprendidas en el presente acuerdo, particularmente el establecimiento de la "clausula solidaria", las partes acuerdan mantener vigentes las negociaciones en el marco de la buena fe con miras a llegar a una solución de común acuerdo.

CUARTO: Las partes acuerdan expresamente que las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes serán aplicadas por todas las instituciones dentro del ámbito de aplicación del CCT 318/99, y en relación a todos los Trabajadores comprendidos por el mismo. Aun en el caso de que por cualquier causa se viera obstaculizada o demorada la homologación del presente acuerdo, las mismas honrarán las condiciones acordadas.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, acordándose expresamente que el mismo será ratificado por las partes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y que cualquiera de ellas se encuentra facultada para presentar el mismo por el sistema TAD para su homologación.



Julio C. Simón
INTERVENTOR
SOEME



ANEXO I

	Agrupamiento Maestranza				
	1 Cat	2 Cat	3 Cat	4 Cat	5 Cat
salarios basicos					
feb-22	\$ 64.219,97	\$ 61.358,16	\$ 59.453,06	\$ 57.562,94	\$ 56.901,57
mar-22	\$ 80.274,96	\$ 76.697,70	\$ 74.316,33	\$ 71.953,68	\$ 71.126,96
ago-22	\$ 89.907,96	\$ 85.901,42	\$ 83.234,28	\$ 80.588,12	\$ 79.662,20
sep-22	\$ 99.540,95	\$ 95.105,15	\$ 92.152,24	\$ 89.222,56	\$ 88.197,43
nov-22	\$ 118.806,94	\$ 113.512,60	\$ 109.988,16	\$ 106.491,44	\$ 105.267,90
feb-23	\$ 125.228,94	\$ 119.648,41	\$ 115.933,47	\$ 112.247,73	\$ 110.958,06

	Agrupamiento administrativo				
	1 Cat	2 Cat	3 Cat	4 Cat	5 Cat
valor hora para basicos					
feb-22	\$ 1.556,71	\$ 1.538,65	\$ 1.531,40	\$ 1.509,72	\$ 1.480,80
mar-22	\$ 1.945,89	\$ 1.923,31	\$ 1.914,25	\$ 1.887,15	\$ 1.851,00
ago-22	\$ 2.179,39	\$ 2.154,11	\$ 2.143,96	\$ 2.113,61	\$ 2.073,12
sep-22	\$ 2.412,90	\$ 2.384,91	\$ 2.373,67	\$ 2.340,07	\$ 2.295,24
nov-22	\$ 2.879,91	\$ 2.846,50	\$ 2.833,09	\$ 2.792,98	\$ 2.739,48
feb-23	\$ 3.035,58	\$ 3.000,37	\$ 2.986,23	\$ 2.943,95	\$ 2.887,56

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julio C. Simón
INTERVENTOR
SOEME